

BoletínOficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2026

BDNS(Identif.):864463

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/864463>).

Extracto del Acuerdo de 24 de octubre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Toledo por la que se aprueban las Bases reguladoras y Convocatoria anticipada de subvenciones para la promoción y fomento de la actividad cultural en las Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2026.

Primero.- Beneficiarios/Destinatarios

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, exclusivamente, las asociaciones culturales, sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio social y fiscal en la provincia de Toledo.

Segundo.- Objeto y Finalidad

- Las presentes Bases reguladoras y convocatoria anticipada tienen por objeto impulsar y promover la actividad cultural en los municipios de la provincia de Toledo, promovida por las Entidades privadas culturales sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social y fiscal en la provincia de Toledo.
- Estas subvenciones tienen como finalidad el potenciar y fomentar la cultura en todos sus aspectos y expresiones y permitir a través del desarrollo de actividades culturales el generar lazos de unión entre los ciudadanos de los municipios y de la provincia de Toledo.

Tercero.- Actuaciones, inversiones y gastos subvencionables

- Serán subvencionables las actividades o actuaciones siguientes:
 - Los viajes histórico-culturales para mostrar el Patrimonio histórico para los asociados, que incluyan o no visitas guiadas, en los municipios de la provincia de Toledo.
 - La organización y desarrollo de eventos socioculturales que aglutinen actividades artísticas, recreativas, lúdicas con una función social y cultural consistentes en la organización de jornadas conmemorativas de hechos históricos o medievales y tradicionales acaecidas a lo largo de la historia en un municipio de la provincia de Toledo.
 - La organización y desarrollo de eventos socioculturales modernos con predominio de las nuevas tecnologías que se adecuen a cambios actuales y nuevas necesidades culturales.
 - La organización y desarrollo de certámenes literarios, poesía, lectura, pintura, cine, fotografía que incluyan talleres, actividades formativas y lúdicas, recitales, proyecciones y celebraciones folclóricas.
 - La organización y desarrollo de eventos socioculturales o certámenes con identidad europea.



2. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación o inversión para la que se solicita la subvención y se realicen dentro del período de ejecución de la inversión que comprenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026.

3. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA cuando éste sea deducible para la entidad beneficiaria.

4. Serán gastos subvencionables dentro de las actuaciones contempladas en el apartado 1 a), conforme a lo establecido en los apartados 2 y 3 de esta Base, exclusivamente los gastos de desplazamiento de asociados, un mínimo de 10 asociados, los gastos de contratación de guía, en el caso de que la visita sea guiada y los gastos de adquisición de entradas de asociados. Sólo se subvencionará un viaje histórico-cultural (independientemente de que incluya varios destinos) por Entidad beneficiaria en esta convocatoria.

5. Serán gastos subvencionables dentro de las actuaciones contempladas en el apartado 1 b), c) y d) conforme a lo establecido en los apartados 2 y 3 de esta Base, exclusivamente los gastos de organización del evento, tales como, alquiler de locales, compra o alquiler de mobiliario, de equipos de proyección, de iluminación, de sonido, diseño e impresión de carteles o publicaciones, gastos de publicidad, atrezzo, gastos de vestuario y gastos de actividades o de actuaciones culturales, talleres y charlas.

6. No se considerarán gastos subvencionables los gastos de personal propio, regalos, atenciones protocolarias, desplazamientos (salvo lo establecido para los viajes del apartado 1 a), anterior), viajes no culturales, alojamientos y alimentación, dietas, gratificaciones o similares, premios, gastos suntuarios, material de oficina, adquisición de activos fijos (ordenadores, fotocopadoras, monitores, tablet, otros activos fijos), y cualquier material no relacionado con la actividad subvencionada.

Cuarto.- Bases e Información de la Convocatoria

Las Bases e información de la convocatoria se encuentran en el Servicio Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta de la Diputación Provincial de Toledo y en página web: <http://www.diputoledo.es/global/17>

Quinto.- Dotación presupuestaria

El presupuesto de gasto máximo a comprometer asciende a un importe de ciento diez mil euros (110.000,00 €) y su financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/3340/489.00, "Transferencias corrientes a Instituciones culturales, científicas y de enseñanza", del Centro presupuestario de Promoción Cultural y Educativa, quedando condicionada la concesión de la subvención a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Cuantía de la subvención:

1. Se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad beneficiaria para los viajes histórico-culturales recogidos en la Base sexta, apartado 1 a), de hasta mil euros (1.000,00 €).

2. Se establece una subvención máxima e individualizada por Entidad beneficiaria para las actuaciones o actividades culturales contempladas en la Base sexta, apartado 1 b), c) y d) de hasta seis mil euros (6.000,00 €).

Sexto.- Plazo de Presentación de Solicitudes

1. El plazo para presentar la solicitud comenzará a contar a partir del día siguiente a la publicación de este extracto de la Convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y finalizará el 15 de febrero de 2026. Pueden realizar cuantos cambios deseen en la solicitud, siempre y cuando se mantengan dentro del plazo estipulado. La subvención deberá solicitarse mediante suscrita presentación del Anexo I por el representante de la asociación solicitante y dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

2. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial (anexo I) y se presentará la documentación a que hace referencia el apartado 2. De la Base "Decimosegunda".

3. La presentación de la solicitud se realizará conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de forma telemática, con firma electrónica a través de:

- La Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (<https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos-y-servicios>), en el apartado Solicitud de Propósito General.

- ORVE.

- Cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptimo.- Otros datos**

Plazo de justificación: hasta el 31 de enero de 2027.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Art.114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y el Art. 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL), y contra el mismo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la LPACAP y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según el Art. 124 de la LPACAP. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Toledo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8, 10, 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Toledo, 24 de octubre de 2025.-La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.

N.º I.-5259